TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN: 2
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN: 2
3. OBJETO DE LA ORDEN: 5
4. ALCANCE DE LA ORDEN: 5
5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 6
6. ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS: 7
7. LUGAR DE EJECUCIÓN: 9
8. OBLIGACIONES GENERALES: 9
9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 10
10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 11
11. VALOR DEL CONTRATO: 11
12. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 11
13. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: 12
14. FORMA DE PAGO: 12
15. MODALIDAD DE SELECCIÓN: 13

1. INTRODUCCIÓN:

El presente Anexo Técnico hace parte integral de la Orden de Servicio No. 05 de 2026, suscrita entre el Municipio de Yotoco y el Grupo Empresarial Muzan S.A.S., cuyo objeto es: “Prestar servicios profesionales especializados en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Yotoco, Valle del Cauca, para la realización de la evaluación técnica integral de las viviendas afectadas por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.

A continuación, se detallan las especificaciones, cantidades y condiciones técnicas que regirán la ejecución de dichos servicios y entregables.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Carta Política define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, y en este sentido le atribuye la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y ordenar el gasto conforme al presupuesto.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 4 de la ley 489 de 1998 prevé que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de

conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Seguidamente instruye que, los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026) se registró un evento sísmico de magnitud 7.4 en la escala de Richter, con epicentro en el municipio de San José del Palmar (Chocó), el cual tuvo impacto directo en el municipio de Yotoco (Valle del Cauca), ocasionando afectaciones estructurales, colapsos totales y parciales de infraestructura, agrietamientos en edificaciones públicas y privadas, y un riesgo inminente para la población.

Que el municipio de Yotoco, Valle del Cauca, fue clasificado entre las zonas de mayor afectación e intensidad máxima según los reportes técnicos y evaluativos del Servicio Geológico Colombiano (SGC), como consecuencia del evento telúrico registrado el 10 de agosto de 2026.

Que mediante el Decreto Nacional No. 1117 de 2026, el Gobierno Nacional declaró Situación de Desastre en el territorio nacional, y dispuso las medidas y la articulación de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para el despliegue de la asistencia humanitaria y la recuperación de las zonas afectadas por el evento sísmico.

Que mediante el Decreto Departamental No. 1.03.01.1070 del 10 de agosto de 2026, la Gobernación del Valle del Cauca declaró la situación de calamidad pública en todo el territorio del departamento por el término de seis (6) meses, con el fin de atender las contingencias presentadas y disponer la articulación y concurrencia de acciones de respuesta.

Que con base en los informes técnicos de afectación y con el fin de activar los mecanismos de respuesta inmediata, la Administración Municipal expidió el Decreto Municipal No. 071 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual declaró la situación de Calamidad Pública en el territorio, y el Decreto Municipal No. 072 del 10 de agosto de 2026, que declaró la Urgencia Manifiesta, habilitando los mecanismos de contratación directa para conjurar los efectos del sismo.

Que el Municipio de Yotoco expidió el Decreto Municipal No. 076 de 2026, por medio del cual modificó el artículo primero del Decreto Municipal No. 071 del 10 de agosto de 2026, y redefinió que la situación de calamidad pública se extiende en todo el territorio del Municipio de Yotoco, Valle del Cauca, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del Decreto No. 071 del 10 de agosto de 2026, prorrogables por un periodo igual, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012 y siempre que persistan las condiciones de afectación y riesgo derivados del evento sísmico.

Que en atención a la situación descrita y en sujeción a los lineamientos legales, las directrices impartidas por el Gobierno Nacional y Departamental, la Administración del Municipio de Yotoco construyó y adoptó el Plan de Acción Específico.

Que mediante Decreto Municipal No. 082 de 2026 se modificó el Plan de Acción Específico y se adoptó la Versión No. 02, en la cual se incluyó en la fase de recuperación temprana entre otras, la actividad de *"Realizar la evaluación técnica integral, inspección visual, levantamiento dimensional básico y emisión de conceptos técnicos para las viviendas afectadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026 en el municipio de Yotoco, con el fin de cuantificar los daños estructurales y no estructurales y determinar las recomendaciones de intervención requeridas para la fase de recuperación"*.

Que en desarrollo de lo anterior, se prevé la ejecución de actividades orientadas al diagnóstico riguroso, inspección técnica y cuantificación de daños en las edificaciones afectadas, entre las que se destaca la evaluación técnica integral, inspección visual, levantamiento dimensional básico y emisión de conceptos técnicos individuales para las viviendas afectadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026 en el municipio de Yotoco.

Que la gravedad de la situación que se vive en el municipio de Yotoco ha sido documentada mediante los reportes del Puesto de Mando Unificado (PMU) y las actas de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres, en los que se detallan las afectaciones a la infraestructura habitacional del municipio:

Clasificación	Zona Urbana		Zona Rural		Total (Familias)	Total (Personas)
	Familias	Personas	Familias	Personas		
Destruidas	115	360	651	1.703	766	2.063
No habitables	338	826	734	1.987	1.072	2.813
Averiadas	338	888	849	2.124	1.187	3.012
Habitables	323	845	680	1.639	1.003	2.484
TOTAL	**1.114**	**2.919**	**2.914**	**7.453**	**4.028**	**10.372**

Que, los reportes emitidos por el Puesto de Mando Unificado evidencian que el sismo generó afectaciones severas en la infraestructura residencial, comprometiendo la estabilidad de inmuebles y generando un riesgo inminente para la seguridad de la comunidad, lo que hace imperativa la revisión técnica especializada para priorizar las intervenciones de mitigación y recuperación.

Que la información consignada evidencia que la situación en el Municipio de Yotoco reviste un carácter excepcional y extraordinario, derivado de afectaciones estructurales y no estructurales generalizadas que superan la capacidad operativa ordinaria de la

Secretaría de Obras Públicas, requiriendo el concurso técnico externo para dictaminar el estado real de las edificaciones.

Que en consecuencia, para materializar las acciones técnicas requeridas en el Plan de Acción Específico, inicialmente se suscribió la Orden de Servicio No. 05 de 2026 entre el Municipio de Yotoco y el Grupo Empresarial Muzan S.A.S. con un alcance previsto para cuatrocientas ochenta (480) viviendas.

Que no obstante lo anterior, dada la magnitud de las afectaciones evidenciadas en los reportes técnicos y en las valoraciones de campo de la emergencia, se requiere ampliar su alcance e incrementar la meta de atención para abarcar un mayor número de inmuebles damnificados, cuyas especificaciones técnicas y alcance definitivo se detallan en el presente Anexo Técnico.

3. OBJETO DE LA ORDEN:

Prestar servicios profesionales especializados en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Yotoco, Valle del Cauca, para la realización de la evaluación técnica integral de las viviendas afectadas por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.

4. ALCANCE DE LA ORDEN:

El alcance de la Orden comprende la ejecución de la evaluación técnica integral, individual y por predio de un total ampliado de setecientos veinte (720) viviendas previamente identificadas y priorizadas por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Yotoco, en coordinación con el Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres (CMGRD), las cuales sufrieron afectaciones con nexo causal directo derivado del evento sísmico del 10 de agosto de 2026.

Las actividades se desarrollarán tanto en el área urbana como en el sector rural del municipio, abarcando rigurosamente los siguientes componentes por cada inmueble evaluado:

A. Identificación de la vivienda: incluye la ubicación, coordenadas GPS, datos básicos del ocupante o propietario.

B. Caracterización general: incluye los niveles, área aproximada, sistema constructivo predominante, mampostería, cubierta y conservación previa.

C. Inspección técnica visual de los elementos accesibles: incluye la cimentación visible, columnas, vigas, muros, losas, cubiertas, culatas, fachadas y acabados. Además, se deberá diferenciar las patologías previas de los daños causados por el sismo.

D. Levantamiento dimensional básico: incluye las mediciones métricas indispensables para cuantificar magnitudes y áreas afectadas, aclarando que no constituye un levantamiento arquitectónico ni topográfico de precisión.

E. Registro fotográfico digital organizado, rotulado e individualizado del estado general y de las patologías identificadas.

F. Identificación y clasificación de afectaciones, tales como: fisuras, grietas, desprendimientos, daños en mampostería y elementos estructurales o no estructurales.

G. Cuantificación de afectaciones y estimación de cantidades aproximadas de obra requeridas.

H. Cuantificación de materiales de intervención necesarios para las reparaciones recomendadas.

I. Emisión del concepto técnico individual, que incluirá el análisis de riesgo, condiciones de habitabilidad, recomendaciones de intervención y la sugerencia de estudios técnicos especializados adicionales en caso de requerirse.

PARÁGRAFO PRIMERO: El alcance de la presente orden se restringe estrictamente a las labores de diagnóstico, inspección en campo, cuantificación y emisión de conceptos técnicos. Quedan expresamente excluidas la ejecución física de obras de mitigación, reparación, apuntalamiento o reconstrucción de los inmuebles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incremento de la meta respecto al volumen inicial previsto obedece a la necesidad de ampliar la cobertura de atención técnica integral frente a la magnitud de la emergencia y los reportes de afectación, asegurando el cubrimiento oportuno de este mayor universo de inmuebles afectados por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026 en el municipio de Yotoco.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Los bienes y servicios requeridos en el presente proceso contractual se encuentran se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Códigos UNSPSC), así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería civil y arquitectura.
80111620	Servicios temporales de recursos humanos.

6. ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS:

Para la ejecución de la evaluación técnica integral de las setecientas veinte (720) viviendas objeto de la presente orden, el contratista deberá desarrollar rigurosamente los siguientes nueve (9) componentes por cada inmueble:

ÍTEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
1.	Identificación de la vivienda.	• Código o nomenclatura asignada por la administración municipal. • Ubicación exacta. • Vereda, corregimiento o sector urbano. • Datos del propietario u ocupante: Nombre, cédula y teléfono de contacto, cuando sea suministrada. • Registro de coordenadas geográficas mediante posicionamiento satelital (GPS), condicionado a la cobertura y condiciones de campo. • Fecha y hora exacta de la visita de inspección.
2.	Caracterización general.	• Número de niveles o pisos de la edificación. • Área aproximada construida afectada (m^2). • Sistema constructivo predominante: confinado, aporticado, tapia pisada, bahareque, madera, mampostería no reforzada, otro. • Tipo de mampostería y espesores aproximados. • Identificación de elementos de confinamiento visibles: columnetas, vigas de amarre. • Sistema de cubierta: estructura de madera o metálica, tipo de teja: asbesto-cemento, barro, zinc, plástica. • Características generales de los elementos estructurales observables. • Condiciones generales de conservación y mantenimiento previo.
3.	Inspección técnica visual.	• Inspección ocular y detallada de los elementos accesibles de la edificación, discriminando según corresponda: cimentación visible, columnas, vigas, muros portantes y divisorios, mampostería, losas de entrepiso, estructura y elementos de cubierta, culatas, fachadas, elementos no estructurales (tanques elevados, antepechos, balcones) y acabados. • Diferenciación técnica entre patologías preexistentes (desgaste, humedad crónica, falta de mantenimiento) y los daños con nexo causal directo atribuibles al evento sísmico del 10 de agosto de 2026.

4.	Levantamiento dimensional básico.	• Ejecución de las mediciones métricas indispensables para cuantificar las magnitudes de los daños identificados (longitudes de fisuras/grietas, áreas de muros afectados, metros lineales de reposición de cubiertas o elementos estructurales). Este alcance corresponde estrictamente a un levantamiento dimensional básico para diagnóstico y cuantificación de afectaciones, por lo que no constituye un levantamiento arquitectónico detallado ni un levantamiento topográfico de precisión.
5.	Registro fotográfico.	• Archivo fotográfico digital organizado, rotulado e individualizado por vivienda. • Contendrá panorámicas de la fachada y estado general, así como primeros planos con escalas de referencia de las afectaciones identificadas, fisuras, daños estructurales y elementos objeto de recomendación de intervención.
6.	Identificación y clasificación de afectaciones.	• Clasificación tipológica de los daños observables: fisuras superficiales, grietas pasantes o estructurales, desprendimientos de pañete/revoque, pérdida de recubrimiento en acero de refuerzo, daños severos en mampostería estructural o no estructural, asentamientos diferenciales aparentes, daños en elementos de concreto, desplomes o torsiones en fachadas y culatas, y colapsos parciales de cubiertas o muros.
7.	Cuantificación de afectaciones.	• Determinación matemática de las cantidades de obra aproximadas derivadas de las mediciones en campo, asociadas directamente a las recomendaciones de intervención técnica necesarias para restablecer las condiciones de habitabilidad y seguridad.
8.	Cuantificación de materiales de intervención.	• Elaboración de cuadros de cantidades de insumos y materiales requeridos para la ejecución de las reparaciones recomendadas. • Estructuración por elemento o área intervenida (cubierta, muros, fachada, estructura), especificando descripción del material, dimensiones de cálculo (largo, ancho, alto, espesor) y observaciones particulares de acceso o logística en el predio.
9.	Concepto técnico individual.	• Emisión del dictamen profesional definitivo que contendrá: ○ Descripción sintética de las condiciones halladas.

		○ Afectaciones valoradas y clasificadas. ○ Análisis de riesgo y condiciones de habitabilidad (apto para habitar, requiere reparaciones prioritarias, riesgo de colapso parcial/total, desalojo temporal o definitivo). ○ Recomendaciones precisas de intervención constructiva. ○ Recomendación explícita de estudios técnicos adicionales especializados (ej. estudios de suelos, ensayos no destructivos, patología estructural avanzada) cuando la complejidad del daño lo amerite. ○ Conclusión técnica firmada por el profesional competente.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades contempladas en el presente acto se desarrollarán en el área urbana y en los diferentes corregimientos y sectores rurales que conforman la jurisdicción territorial del Municipio de Yotoco, Valle del Cauca, de acuerdo con la priorización y focalización de los predios establecida por la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente acto será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción de la orden de servicio, de conformidad con las condiciones excepcionales de la urgencia manifiesta y la ampliación proporcional del alcance a setecientas veinte (720) viviendas.

PARÁGRAFO: Dicho plazo podrá ser ajustado o prorrogado mediante documento modificatorio, de acuerdo con la dinámica operativa de la atención de la emergencia, las condiciones de acceso a las zonas rurales y la priorización de los predios.

9. OBLIGACIONES GENERALES:

Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a: **1**. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato; **2**. Atender en forma permanente la dirección del contrato; **3**. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato; **4**. Participar en las reuniones que el municipio convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato; **5**. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar; **6**. Ejecutar el

contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y los protocolos definidos por el municipio; **7**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato; **8**. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si aplica; **9**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le aplica; **10**. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse; **11**. Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de la entidad; **12**. Mantener comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato, en pro de la correcta ejecución del contrato; **13**. Informar al supervisor sobre las posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; **14**. Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta presentada y lo pactado en el contrato; **15**. Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución; **16**. Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas; **17**. Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato; **18**. Reconocer que este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente definido en el contrato; **19**. Todas actividades y documentos elaborados por el contratista tanto intelectual como derechos de autor con ocasión con el objeto del contrato son de propiedad del municipio; **20**. Todas aquellas que se deriven del objeto contractual.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las anteriores, son obligaciones del contratista: **1.** Desplegar el equipo profesional conformado por un director y/o coordinador técnico, tres (3) ingenieros civiles para campo y un (1) especialista en patología de la construcción, garantizando la ejecución de la evaluación técnica integral de hasta setecientas veinte (720) viviendas afectadas por el evento sísmico. **2.** Ejecutar rigurosamente los nueve (9) componentes de inspección por cada predio evaluado, que comprenden: la identificación de la vivienda, caracterización general, inspección técnica visual de elementos, levantamiento dimensional básico, registro fotográfico digital, identificación y clasificación de afectaciones, cuantificación de daños, cuantificación preliminar de materiales de intervención y la emisión del concepto técnico correspondiente. **3.** Garantizar la participación del especialista en patología de la construcción para la revisión metodológica, el análisis de casos con afectaciones relevantes, el estudio de mecanismos de deterioro, la revisión de recomendaciones y la suscripción de los conceptos o dictámenes que correspondan a su competencia profesional. **4.** Entregar formalmente los productos establecidos en el marco del proyecto, los cuales comprenden: hasta setecientas veinte (720) fichas técnicas individuales, registro

fotográfico organizado e identificado, base de datos digital consolidada, relación de cantidades de obra, cuantificación preliminar de materiales para cada vivienda, conceptos técnicos individuales y el informe consolidado general. **5.** Responder de manera directa, integral y exclusiva por la calidad técnica, la rigurosidad metodológica, la veracidad y los resultados de las evaluaciones, fichas técnicas, conceptos e informes entregados en el marco del objeto contractual, eximiendo al Municipio de Yotoco de cualquier responsabilidad civil, técnica, administrativa o legal frente a terceros derivada de los dictámenes o conceptos emitidos por el contratista o por el equipo profesional a su cargo. **6.** Todas las aquellas que se deriven del objeto contractual y le sean asignadas.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, le corresponde al municipio cumplir con: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato; **2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato; **3.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato; **4.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley y que sean aplicables al contrato; **5.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

12. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se pacta en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000) IVA INCLUIDO**. El valor del se estructura bajo la modalidad de precio unitario por vivienda efectivamente evaluada, a razón de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($250.000)** por cada una de las hasta setecientas veinte (720) vivienda objeto de la atención.

13. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 854 del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), cuya información se relaciona a continuación:

CDP	RUBRO	C. RES	NOMBRE	C. COSTOS	VALOR
854	2.3.2.02.02. 009.4001030. 97990.16.0.236. 2112	557	R.B Implementación de acciones para la atención, prevención y mitigación del riesgo asociado a las	Secretaría de Obras Públicas	$27.595.490,60

	.3.2.02.02.009.4001030.97990.16.0.237.2113	558	edificaciones afectadas por el sismo del 10 de agosto de 2026 en el municipio de Yotoco		$140.000.000,00
	2.3.2.02.02.009.4001030.97990.16.0.238.2112	559			$12.404.509,40

14. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El valor total de la orden de servicio, fijado en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000)**, se encuentra plenamente justificado y corresponde a los precios del mercado para la consultoría e inspección técnica especializada en edificaciones. Correspondiendo a una tarifa de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($250.000)** por cada vivienda efectivamente evaluada, lo que garantiza que los recursos públicos se paguen de manera estrictamente proporcional al volumen de predios atendidos. El monto total cubre de manera integral la evaluación técnica de hasta setecientas veinte (720) viviendas.

El valor unitario remunera de forma justa la participación del equipo profesional, así como el procesamiento de la información, la elaboración de fichas técnicas individuales, los registros fotográficos, la cuantificación de materiales y la emisión de los conceptos técnicos de habitabilidad y riesgo

15. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante el siguiente esquema: **1.** Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)**, exigible previa presentación y aprobación de un informe gerencial que contenga la información general del trabajo realizado en campo. **2.** El valor excedente del contrato se pagará mediante **ACTAS PARCIALES** respecto al avance real en la ejecución del objeto contractual, previa deducción de la amortización proporcional del primer pago. Su desembolso estará sujeto a la presentación de los informes de actividades, los soportes técnicos correspondientes y la factura de cobro debidamente aprobada por el supervisor, acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones laborales frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, la planilla de seguridad social y demás documentos requeridos por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el trámite de cada uno de los pagos, el supervisor designado deberá suscribir el acta de supervisión respectiva como constancia de la verificación y cumplimiento de las actividades y productos contractuales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, adjuntando la respectiva planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO TERCERO. El municipio solo efectuará pagos directamente al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos se supeditarán al registro presupuestal, a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y a las deducciones de ley por concepto de estampillas e impuestos municipales y nacionales aplicables.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, fundamentada en la causal de **URGENCIA MANIFIESTA**.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

Esta habilitación excepcional se encuentra debidamente soportada en la expedición del Decreto Municipal No. 071 del 10 de agosto de 2026, por medio del cual se declaró la calamidad pública en el Municipio de Yotoco, Valle del Cauca; el Decreto Municipal No. 076, que modificó el artículo primero del citado Decreto No. 071 para redefinir que la situación de calamidad pública se extiende en todo el territorio del municipio por el término de seis (6) meses, contados a partir de su expedición original, prorrogables por un periodo igual conforme a las disposiciones de la Ley 1523 de 2012 y ante la persistencia de las condiciones de afectación y riesgo; el Decreto Municipal No. 072 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual la Administración Municipal declaró formalmente la Urgencia Manifiesta con el propósito expreso de habilitar los mecanismos de contratación directa requeridos para conjurar los efectos del sismo; y el Decreto Municipal No. 082, por medio del cual se modificó el Plan de Acción Específico (PAE) para la atención de la emergencia.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ALBA MÓNICA CRUZ GARCÍA
Secretaria de Obras Públicas

Proyectó aspectos técnicos: *Alba Mónica Cruz García – Secretaria de Obras Públicas.*
Proyectó aspectos jurídicos: *Neide Alejandra Lerma Concha – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.*
Revisó: *A&S Business S.A.S. – Empresa Asesora de Contratación.*